



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN CACRMP N° 17/2020

VISTO:

El TEA N° A-01-00022472-9/2020-0; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los artículos 1º, 3º y 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado por Ley N° 6.347-.

Que, asimismo, el artículo 18 de la mencionada ley dispone que la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, tiene a su cargo el gobierno y la administración del Ministerio Público, con los alcances establecidos en la ley.

Que, a su vez, en el inciso 5º del precitado artículo se establece que, para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del Ministerio Público pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el Ministerio Público.

Que a través del artículo 25 de dicha ley se constituyó la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público - ex- Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público (ex-CCAMP) -integrada con cada uno de los titulares de cada ámbito del mismo-, a los efectos de ejercer las competencias y

facultades de administración general que involucraban al Ministerio Público en su conjunto.

Que, desde el punto de vista presupuestario, se creó el Programa N° 40 denominado “Ministerio Público – Actividades Comunes”, el cual es el correlato del citado artículo 25 para financiar todas aquellas actividades de administración general del Ministerio Público.

Que, por otra parte, la Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la C.A.B.A. N° 70 -texto consolidado por Ley N° 6.347-, reglamentada por el Decreto N° 1.000/GCBA/1999, regula en sus artículos 15 y 16 el funcionamiento de las oficinas encargadas de diagnosticar, formular, controlar y evaluar los programas y proyectos de cada jurisdicción o entidad integrante del Sector Público.

Que, en ejercicio de las competencias precedentemente señaladas, a través de las Resoluciones CCAMP Nros. 01/2008, 11/2009 y 16/2014, se constituyó la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Jurisdicción N° 5 -Ministerio Público-, dependiente de la ex-CCAMP, y se aprobaron sus competencias y funciones; encontrándose conformada por los miembros titulares de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Fiscal, la Secretaría General de Administración del Ministerio Público de la Defensa, la Secretaría General de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Tutelar y de la entonces Secretaría General de Gestión y Administración Financiera (disuelta en la actualidad) de la ex-Comisión Conjunta de Administración.

Que, posteriormente, la Ley N° 6.302 efectuó una serie de modificaciones a la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. N° 31 y a la precitada Ley N° 1.903 -ambos textos consolidados por Ley N° 6.347-, creando la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) dentro del referido Consejo de la Magistratura, encomendando a su Titular la ejecución del presupuesto asignado a las actividades que involucren al Ministerio Público en su conjunto, el registro y seguimiento de la ejecución presupuestaria del Poder Judicial, excluida el Tribunal Superior de Justicia, y el ejercicio de las competencias y facultades de administración general que involucren



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

al Ministerio Público en su conjunto que antes fuera efectuado por la ex-CCAMP, en lo que al presente acto importa.

Que, a esos efectos, a través del actual artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado por Ley N° 6.347- se constituye la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP), integrada por los representantes designados por el Ministerio Público Fiscal (MPF), de la Defensa (MPD) y Tutelar (MPT), respectivamente, bajo la presidencia de la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que atento a las modificaciones normativas realizadas, deviene necesario establecer una nueva conformación de la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Jurisdicción N° 5 -Ministerio Público- que contemple la participación del/la Titular de la referida Secretaría de Administración General y Presupuesto, como Responsable del Programa N° 40.

Que, asimismo, se considera oportuno adecuar el funcionamiento de aquella -en materia de modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias- teniendo en cuenta que las modificaciones dentro de cada uno de los programas que componen dicha jurisdicción son aprobadas por las unidades responsables y/o ejecutoras a cuyo cargo se encuentran los mismos, mientras que las modificaciones y/o reasignaciones entre programas asignados a diferentes unidades responsables y/o ejecutoras deben canalizarse -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, 2° párrafo, de la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347-, a través de la Secretaría de Administración General y Presupuesto antes mencionada.

Que de ello se sigue que distinto será el papel a desempeñar por la OGESE en cuestión en uno y otro caso, pues bien -en el primer supuesto- actuará como mero receptor de la información enviada por las distintas unidades responsables y/o ejecutoras y -en el segundo supuesto-, tras haber procesado dicha información y analizado

los requerimientos efectuados en tal sentido, brindará su asesoramiento técnico al órgano decisor.

Que, por último, se estima conveniente proceder a derogar las precitadas Resoluciones CCAMP Nros. 01/2008, 11/2009 y 16/2014.

Que, resulta dable destacar, la propuesta en cuestión fue consensuada con los representantes designados por el Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y la Asesoría Tutelar que integran la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, tal como surge del Acta de Reunión Ordinaria CACRMP N° 8, del 16 de diciembre de 2020 (v. Adjunto 102726/2020)..

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente (v. DICTAMEN DGGLyT N° 33/2020).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado por Ley N° 6.347-;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer que la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Jurisdicción N° 5 -Ministerio Público-, dependiente de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP), se conforma de la siguiente manera: el/la Titular de la Secretaría General de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Tutelar o quien este designe en su reemplazo -en representación del Programa N° 10-, el/la Titular de la Secretaría General de Administración del Ministerio Público de la Defensa o quien este designe en su reemplazo -por el Programa N° 20-, el/la Titular Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Fiscal o quien este



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

designe en su reemplazo -en representación de los Programas Nros. 30, 31, 32 y 33- y el/la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Consejo de la Magistratura o quien este designe en su reemplazo -por el Programa N° 40-.

Artículo 2°.- Disponer que la OGESE de la Jurisdicción N° 5 -Ministerio Público-, sin perjuicio de lo normado por el artículo 16 de la Ley N° 70 -texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación, tendrá específicamente las siguientes funciones:

- a) Recopilar las modificaciones presupuestarias efectuadas por las unidades responsables y/o ejecutoras de la Jurisdicción, en los programas que se encuentren a su cargo.
- b) Proponer a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias necesarias a realizarse entre programas asignados a diferentes unidades responsables y/o ejecutoras en la Jurisdicción, teniendo el estado de ejecución presupuestaria y los requerimientos de créditos efectuados por las distintas reparticiones.
- c) Reunir la información relativa a la ejecución presupuestaria de cada una de las unidades ejecutoras de la Jurisdicción y elevarla a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, en los términos del inciso 2° del artículo 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6347.

Artículo 3°.- A efectos de que la precitada Oficina de Gestión Sectorial pueda cumplir acabadamente con las funciones encomendadas por el artículo 2° de la presente Resolución, las unidades responsables y/o ejecutoras de los diferentes programas de la jurisdicción en forma mensual deberán informar a la SAGyP, dentro de los diez (10) días posteriores al mes que se informa, las modificaciones presupuestarias efectuadas.

Artículo 4°.- Encomendar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial determine el procedimiento para la consolidación y comunicación de modificaciones y reasignaciones presupuestarias, en lo que respecta a la Jurisdicción N° 5.

Artículo 5°.- Derogar las Resoluciones CCAMP Nros. 01/2008, 11/2009 y 16/2014.

Artículo 6°.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. Titulares del Ministerio Público, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del precitado Consejo y a la Dirección General de Auditoría del Ministerio Público de la CACRMP y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CACRMP N° 17/2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

